



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Beca MSP Badino Manuel cohorte 2019-2020 ciclo lectivo 2020

---

#### **VISTO**

- La nota presentada por el Sr. Director de la Escuela de Salud Pública y Ambiente, Prof. Dr. Gustavo Lisandro Irico, solicitando autorización para otorgar una beca al Sr. Manuel BADINO D.N.I. 35.187.431, para cursar la “Maestría en Salud Pública – Promoción 2019-2020”, Ciclo Lectivo 2020, organizada por la mencionada Escuela, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- Lo establecido en la Resolución Decanal N° 617/06 (Reglamento específico de becas de la Escuela de Salud Pública);
- Que, el Sr. Manuel Badino cumplimentó todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la beca;
- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Rogelio Pizzi;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de una Beca del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa académica correspondiente al Ciclo Lectivo 2020 de la Maestría en Salud Pública – Promoción 2019-2020, al Sr. Manuel BADINO D.N.I. 35.187.431.

Artículo 2º: Dejar establecido que por aplicación de la beca otorgada en el artículo precedente, el Sr. Manuel Badino deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa académica correspondiente al Ciclo Lectivo 2020, pagadera en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas, del 1 al 10 de cada mes, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública y Ambiente. Los ingresos recaudados deberán cumplir con los porcentajes de distribución establecidos en las Resoluciones Decanales N° 421/03 y sus modificatorias, y N° 1368/2010.

Artículo 3º: Dejar establecido que en caso de mora se suprimirá la bonificación del 50%, por lo que el maestrando deberá abonar las cuotas vencidas al valor vigente al día de la fecha de cancelación.

Artículo 4º: Registrar y comunicar.

/smz